OTROSÍ MODIFICATORIO N°. 1: ADICIÓN N°. 1 Y PRÓRROGA N°. 1 AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 20240015 CELEBRADO CON JHOYSE MARRUGO MARMOLEJO

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR AL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DEL ATLÁNTICO EN EL DESARROLLO DE SUS PROGRAMAS MISIONALES

Entre los suscritos, **IVAN ALBERTO URQUJO OSORIO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.045.679.626 de Barranquilla, actuando en nombre del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DEL ATLÁNTICO – INDEPORTES** identificado con el **NIT 802.011.084-5**, en ejercicio de las facultades delegadas a su cargo, mediante Decreto No 007 de 2 de enero del 2024, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que en materia de contratación se reglamenten, quien en adelante se denominará **EL INSTITUTO**, por una parte, y por la otra parte **JHOYSE MARRUGO MARMOLEJO**, mayor de edad, domiciliado en Barranquilla, identificado con la Cédula de Ciudadanía No **1.082.876.977**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar la presente Adición y Prórroga 01 al Contrato Electrónico No. **20240015**, suscrito el dia 22 de febrero de 2024, el cual se regirá por las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 del 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, así como por las cláusulas que se expresan a continuación, previa las siguientes consideraciones **1)** - Que el día 22 de febrero de 2024, se celebró el Contrato Electrónico No. **20240015**, cuyo objeto es "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR AL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DEL ATLÁNTICO EN EL DESARROLLO DE SUS PROGRAMAS MISIONALES"** por un valor de **DOCE MILLONES DE PESOS M/L ($12.000.000). 2)** - Que el plazo de ejecución se estipuló hasta el día **Tres (3) meses** , contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **3)** - Que en la **CLÁUSULA CUARTA DEL CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°. 20240015** se definió como forma de pago la siguiente: *Tres (3) pagos mensuales iguales por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS M/L ($4.000.000) El pago debe estar precedido por la presentación del informe de actividades, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), presentación de la factura o cuenta de Cobro y el pago de los impuestos a que haya lugar. El pago se realizará de acuerdo con el PAC.* **4)** - Que el contratista ha venido ejecutando el contrato dentro del plazo pactado, en las condiciones acordadas y con el propósito de cumplir con los compromisos misionales para el fortalecimiento del Instituto Departamental de Recreación y Deportes del Atlántico – Indeportes. **5) -** Que es indispensable contar con los servicios prestados por el contratista para apoyar al Instituto Departamental de Recreación y Deportes del Atlántico – Indeportes en la consecucion de las metas trazadas en esta vigencia. **6) –** Que la presente adición no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor del convenio expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV) de la presente anualidad, de conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1.993. **7) -** Que así las cosas, y en concordancia con lo expuesto se hace viable y necesario la continuidad de la prestación de servicio. **8)** - Que para la presente adición se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 127 de 21 de mayo de 2024**. **9) -** Que en consideración de lo

anteriormente expuesto y previa verificación del expediente contractual, teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente, se procede a realizar la presente Adición y Prórroga 01 y al Contrato Electrónico **No. 20240015**. En atención a las consideraciones expuestas y en desarrollo de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan lo siguiente: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** El presente tiene por objeto **MODIFICAR** la forma de pago, **ADICIONAR** recursos y **PRORROGAR** el plazo de ejecución del Contrato Electrónico **No. 20240015. CLÁUSULA SEGUNDA. – ADICIÓN:** Adicionar al valor del Contrato Electrónico **No. 20240015** la suma de **CINCO MILLONES SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS M/L ($5.066.667). CLÁUSULA TERCERA – PLAZO A PRORROGAR:** Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato Electrónico **No. 20240015**, **Hasta el treinta (30) de junio de 2024**, contados a partir de la finalización del plazo establecido en el contrato inicial y previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLAUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN:** Modificar la forma de pago establecida en la cláusula cuarta del anexo de condiciones contractuales de la siguiente manera: Cuatro (4) pagos mensuales iguales por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS M/L ($4.000.000) y un pago final al treinta (30) de junio de 2024 por valor de UN MILLON SESENTA Y SEIS MIL SESICIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/L ($1.066.667) Cada pago debe estar precedido por la presentación del informe de actividades, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), presentación de la factura o cuenta de Cobro y el pago de los impuestos a que haya lugar. Cada pago se realizará de acuerdo con el PAC. **CLAUSULA QUINTA: SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El presente acto cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 127 de 21 de mayo de 2024**. **CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente documento, continúan vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULAS SEPTIMA: EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:** La presente Adición y Prórroga 01 no afectan el equilibrio económico del contrato, tal como lo reconoce **EL CONTRATISTA** con la suscripción de este documento. **CLAUSULA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente acto se perfecciona con su suscripción de las partes en la plataforma SECOP II e inicia su ejecución al vencimiento del plazo establecido en el contrato electrónico.

Proyectó: Jesus Mora – Area Juridica
Revisó: Valeria Velasquez– Asesor Jurídica